



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO

FECHA 12-05-26 HORA 4:53

No. RAD 038

FIRMA

Elizabet

DGR-2025-264

San Miguel de Agreda de Mocoa, 12 de mayo de 2026

Señor
JOSÉ YARIS BASTIDAS BETIN.
Presidente Asamblea Departamental.
Ciudad.

P.O. 1227

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026."

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir para estudio y aprobación por parte de la Corporación el proyecto de ordenanza; " "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026." "

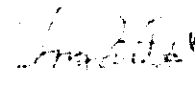
El proyecto de ordenanza se enviará en original y siete copias con la correspondiente exposición de motivos, como también se remite su archivo editable al correo electrónico putumayo@putumayo.gov.co o eliza17@gmail.com

Atentamente,


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró: Iriz Natalia Pantoja Otero Profesional de Apoyo

Despacho





PROYECTO DE ORDENANZA No. 1227

(Mayo 12-2026)

Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$942.346.073,57) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$942.346.073,57
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	\$942.346.073,57
RECURSOS DE CAPITAL	\$942.346.073,57

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026, en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$942.346.073,57) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO		\$942.346.073,57
GASTOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL		\$942.346.073,57
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL		\$942.346.073,57



CONCEPTO	FUENTE		VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo (ITP) RB	\$241.284.337,64	\$583.229.520,15
	4,2% Impuesto de registro y anotaciones RB	\$ 8.571.344,55	
	2,1% Ingresos corrientes de libre destinación RB	\$232.975.740,11	
	Convenio 051 de 2013 RB	\$100.398.097,85	
SERVICIO DE LA DEUDA			\$359.116.553,42
FONDO DE CONTINGENCIAS	3% ICLD RB	\$359.116.553,42	

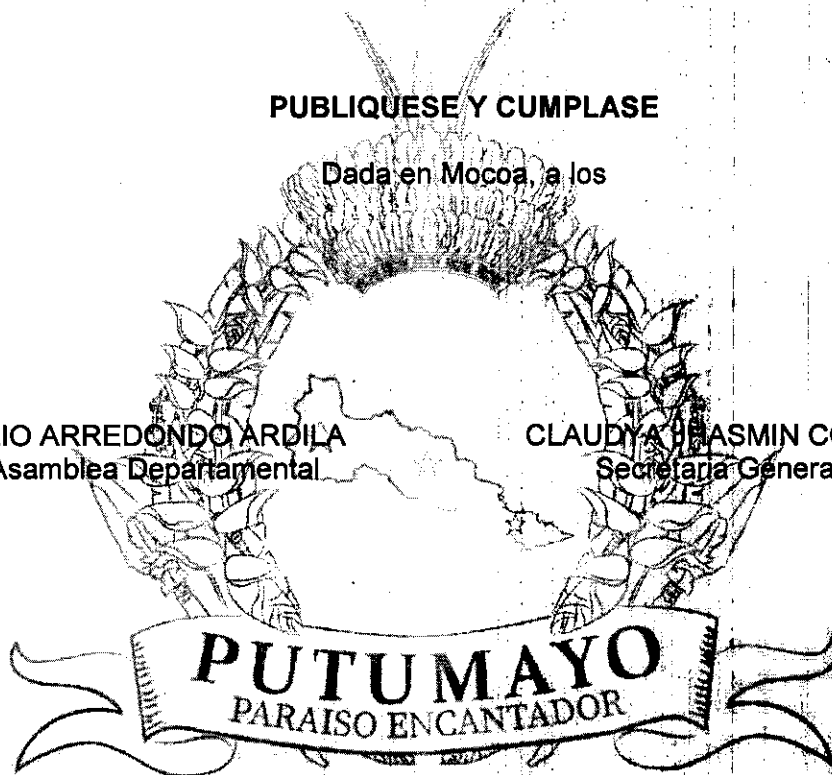
ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA BEASMIN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General





San Miguel Agreda de Mocoa, 8 de mayo de 2026

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026"

Honorables diputados:

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Administración Departamental, se somete a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el presente proyecto de ordenanza, mediante el cual se propone la adición de recursos al Presupuesto General del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante la Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre de 2025 y liquidado mediante Decreto No. 419 del 26 de diciembre de 2025.

La iniciativa tiene como finalidad incorporar recursos provenientes de excedentes financieros generados al cierre fiscal de la vigencia 2025, así como recursos destinados a efectuar reintegros a terceros, garantizando su correcta destinación, ejecución oportuna y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CONVENIENCIA

ADICIÓN DE RECURSOS SUPERÁVIT CIERRE FISCAL 2025

Como resultado del cierre fiscal correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció la existencia de superávit en rentas con destinación específica por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$841.947.975,72), recursos que, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, deben incorporarse nuevamente al presupuesto y transferirse a sus respectivos beneficiarios.

Dicho superávit corresponde a las siguientes fuentes:

- Estampilla Pro Desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Aportes al FONPET provenientes del impuesto de registro.
- Aportes al FONPET provenientes de ingresos corrientes de libre destinación – ICLD.
- Recursos destinados al Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo.

La distribución del superávit es la siguiente:



CONCEPTO	RECAUDO	COMPROMISO	SUPERÁVIT	BENEFICIARIO
TOTAL	\$5.536.662.742,93	\$4.694.714.767,21	\$841.947.975,72	
Gastos de Funcionamiento	\$2.662.670.916,39	\$2.179.839.494,09	\$482.831.422,30	
Transferencias corrientes	\$2.662.670.916,39	\$2.179.839.494,09	\$482.831.422,30	
Participación en Estampillas	\$828.371.662,40	\$587.087.324,76	\$241.284.337,64	
Participación estampilla Instituto Tecnológico del Putumayo	\$828.371.662,40	\$587.087.324,76	\$241.284.337,64	Institución Universitaria Del Putumayo Uniputumayo
Aportes al FONPET	\$1.834.299.253,99	\$1.592.762.169,33	\$241.547.084,66	
Del impuesto de registro	\$108.709.798,05	\$100.138.453,50	\$8.571.344,55	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
De los ingresos corrientes de los departamentos	\$1.725.589.455,94	\$1.492.613.715,83	\$232.975.740,11	
Servicio de la deuda publica	\$2.873.991.826,54	\$2.514.875.273,12	\$359.116.553,42	
Aportes al fondo de contingencias	\$2.873.991.826,54	\$2.514.875.273,12	\$359.116.553,42	Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los recursos con destinación específica deben ser incorporados en rubros independientes, asegurando su aplicación exclusiva al objeto para el cual fueron creados, así lo establece en el inciso segundo del artículo 3°:

"Los recursos con destinación específica deberán incorporarse en el Presupuesto en rubros específico los que se manejarán con unidad de Caja interna para el gasto a que se destinan, de conformidad con lo previsto en este"

En virtud de ello, el superávit de la vigencia 2025 se adiciona al presupuesto 2026 con las siguientes destinaciones:

- A. Superávit recaudo Estampilla Pro Desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) —o de la entidad que en el futuro asuma sus funciones—

La Ley 1725 del 10 de julio de 2014 "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro-Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo y se dictan otras disposiciones", en el artículo 7o autoriza al Departamento del Putumayo para recaudar los valores producidos por concepto de esta estampilla y el traslado de los mismos al Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que haga sus veces.

- B. Superávit de aportes al FONPET

Ley 549 del 28 de diciembre del 1999, "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", estableció diversas fuentes de financiación para atender el pasivo pensional de las entidades territoriales, entre ellas porcentajes del impuesto de registro y de los ingresos corrientes de libre destinación.

Así mismo, mediante Circular Externa radicada No. 2-2024-072732 del 27 de diciembre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió lineamientos relacionados con el Modelo de Administración Financiera para la reducción de aportes directos al FONPET. En virtud de ello, para la vigencia 2025 el Departamento obtuvo reducción del setenta y nueve por ciento (79%)



de dichos aportes, razón por la cual los porcentajes efectivamente transferidos correspondieron al 4,2% del impuesto de registro y al 2,1% de los ICLD.

C. Superávit recaudo 3 % de los ingresos corrientes de libre destinación

La Ordenanza No. 527 del 17 de noviembre de 2007 creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo y dispuso como fuente permanente de financiación el tres por ciento (3%) de los ingresos corrientes de libre destinación. En consecuencia, el superávit generado debe incorporarse para fortalecer dicho fondo.

ADICIÓN DE RECURSOS PARA DEVOLUCIÓN 2025

La Contraloría General del Departamento, en desarrollo de auditorías financieras y de gestión practicadas a las vigencias 2021 y 2022, evidenció la existencia de recursos sin movimiento en cuentas bancarias sin ejecución efectiva ni beneficio para la comunidad.

Entre estas cuentas se identificó la No. 110-690-06121-3, denominada "CONV 051 2013 - CONST OBRAS DE PROTECC DE DESAST DERIVADAS DE INEST GEOL - MPIOS: MOCOA, S/FCO Y COLON", con saldo de \$101.718.011,99.

Dicha cuenta fue aperturada para administrar recursos del Convenio No. 051 de 2013 suscrito entre el Departamento del Putumayo y Corpoamazonia. No obstante, al no haberse cerrado formalmente el convenio y haberse perdido competencia para su liquidación, las partes realizaron revisión documental, contractual y financiera, acordando un balance final que determinó un saldo a reintegrar a dicha entidad por valor de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$100.398.097,85).

Por lo anterior, se requiere adicionar estos recursos al presupuesto departamental, con el fin de expedir los actos presupuestales, contables y de tesorería necesarios para efectuar el respectivo reintegro.

De otra parte, la Profesional Especializada de Contabilidad Departamental certifica que, como resultado del cierre de tesorería efectuado con corte al 31 de diciembre de 2025, se evidenció la existencia de recursos de balance.

CONCEPTO	VALOR
Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo (ITP) RB	\$ 241.284.337,64
4,2% Impuesto de registro y anotaciones RB -Fonpet	\$ 8.571.344,55
2,1% Ingresos corrientes de libre destinación RB -Fonpet	\$ 232.975.740,11
Convenio 051 de 2013 RB	\$ 100.398.097,85
3% ICLD RB -Fondo de Contingencias	\$ 359.116.553,42

Teniendo en cuenta que, por tratarse de recursos del balance, estos no figuran en el Presupuesto General del Departamento, razón por la cual, es conveniente que la Honorable Asamblea autorice incorporarlos al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026, a fin de ser transferidos a sus beneficiarios.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales y legales, que a continuación se exponen:

El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".

El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, dispone:

"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"

La Ley 1725 del 24 de julio de 2014, "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo y se dictan otras disposiciones", en el artículo 7º autorizó al departamento del Putumayo, para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla Pro desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) y el traslado de estos al ITP.

Ley 549 del 28 de diciembre del 1999, "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", en el artículo 2º, numerales 3 y 4 y el parágrafo 5, dispone:

ARTÍCULO 2. FUENTES PARA LA FINANCIACIÓN Y PAGOS DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:

(...)

3. A partir del 1º de enero del año 2001, el veinte por ciento (20%) del producto del impuesto de registro, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.

4. A partir del año 2006, se destina al Fondo el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.

(...)



PARÁGRAFO QUINTO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y adoptará un modelo de administración financiera que determinará el monto de recursos que cada ente territorial deberá transferir anualmente al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

(...)"

Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

"Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales".

El artículo 90° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

"El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Y, en el artículo 91°, señala:

"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."



En mérito de lo expuesto, la Administración Departamental solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo dar trámite favorable y aprobar el presente Proyecto de Ordenanza, toda vez que la incorporación de estos recursos permitirá cumplir obligaciones legales, garantizar la adecuada destinación de rentas específicas, fortalecer la sostenibilidad fiscal del Departamento y sanear recursos pendientes de reintegro a terceros.

Documento que soporta el proyecto de ordenanza:

- ♣ Certificación emitida por la Profesional Especializado Área de Contabilidad Departamental, superávit en rentas con destinación específica.
- ♣ Certificación emitida por la Profesional Especializado Área de Contabilidad Departamental, recursos del balance Convenio 051 de 2013.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por:



Elaboró	Janet Fajardo Insuasti	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaria de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Despacho	